

# BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 36

AÑO XXIV

# INDICE

Páginas

	Páginas
<b>DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—Dahir nombrando al Alfakih Sid Mohammed R'Honi, Asesor Jurídico de la Delegación de Asuntos Indígenas ... ..</b>	1107
<b>Dahir cediendo en usufructo a la Junta Vecinal de Zeluán 2.009 metros cuadrados de un terreno Majzen ... ..</b>	1108
<b>Dahir autorizando la adjudicación en propiedad a D. Juan Vázquez Orozco, de la parcela letra B. de la manzana número 27 del actual plano de Río Martín ... ..</b>	1108
<b>Dahir aumentando el precio actual de la ración normal de pienso para el ganado dependiente de la Inspección de Fuerzas Jalifianas, hasta 3'00 pesetas como máximo... ..</b>	1109
<b>Dahir modificando el precio actual de la ración de pienso al ganado de la Mejaznia Armada en el sentido de abonarlo a partir de Octubre a razón de 3'00 pesetas como precio máximo ... ..</b>	1110
<b>Dahir concediendo un crédito extraordinario de 3.416'65 pesetas ... ..</b>	1111
<b>Dahir disponiendo la baja de 3.416'65 pesetas del Título XIII Capítulo IV, Artículo 3.º "Para concursos ganaderos y avícolas" del vigente presupuesto de la Zona ... ..</b>	1111
<b>Dahir incrementando en diez plazas más de Interventor de 1.ª Clase, la plantilla del Servicio de Intervención que figura en el vigente presupuesto ... ..</b>	1112
<b>Dahir aprobando el proyecto de variante para el paso del río Zeluán, por un presupuesto de 212.529'85 pesetas ... ..</b>	1113
<b>Dahir aprobando el presupuesto de explanación del trozo tercero, Sección tercera de la carretera Tetuán-Melilla ... ..</b>	1113
<b>Decreto Visirial aplazando el pago de los intereses del Empréstito de 1.º de Junio de 1928 ... ..</b>	1114
<b>ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—</b>	
<b>Personal.—Orden separando definitivamente en el Servicio de la Administración de la Zona, al Oficial de Correos D. Miguel Barberán Cereceda ... ..</b>	1115
<b>Orden ratificando la separación definitiva del Vigilante de 1.ª Clase D. Isidoro Fuentes García ... ..</b>	1115
<b>Orden ratificando la separación definitiva del Vigilante de 2.ª Clase D. Antonio Manzanares Estrán ... ..</b>	1116
<b>Orden ratificando el cese del Intérprete Auxiliar de 1.ª, D. Francisco Balsalobre Salamanca ... ..</b>	1116
<b>Orden disponiendo la baja en el Escalafón del Cuerpo de Telégrafos del Oficial 2.º D. Eduardo Miller Cereceda ... ..</b>	1117
<b>Orden disponiendo la baja en el Escalafón del Cuerpo de Telégrafos del Oficial 2.º D. Fernando Moraleda Hidalgo. ... ..</b>	1117

	<u>Páginas</u>
Orden ratificando el cese del Ordenanza José Riquelme Martínez ... ..	1118
Orden sobre depuración del personal del Magisterio ... ..	1118
<i>Delegación de Asuntos Indígenas.</i> —Relación nominal de los cambios de personal Interventor ... ..	1121
<i>Delegación de Fomento.</i> —Pliego de condiciones particulares y económicas, para la ejecución de las obras de variante para el paso del río Zeluán, por un presupuesto de pesetas 212.529'85 ... ..	1123
Servicio de Minas.—Aviso ... ..	1125

**ANEXO AL NUMERO 36**

<i>Registro de Inmuebles</i> ... ..	465
<i>Administración de Justicia.</i> —Cédulas de citación... ..	467
Cédulas de notificación ... ..	470
Cédulas de requerimiento ... ..	473
Requisitorias ... ..	475

## TARIFA

Un año de suscripción... ..	18	pesetas
Número suelto, año corriente ... ..	1	—
Número suelto, año atrasado... ..	1'50	—

## ANUNCIOS

Una plana ... ..	75	pesetas mensuales (tres inserciones).
Media plana... ..	45	— — —
Una plana, portadas..	150	— — —
Media plana ídem ...	75	— — —

## ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana ... ..	100	pesetas una inserción.
Media plana ... ..	50	— — —
Un cuarto de plana ... ..	25	— — —

---

**BOLETIN OFICIAL**  
**DE LA**  
**ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**

---

**Disposiciones de la Administración Jalifiana**

---

**DAHIR NOMBRANDO AL ALFAKIH, SID MOHAMMED R'HONI, ASESOR JURIDICO DE LA DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el sinnúmero de problemas esencialmente de orden jurídico que constantemente vienen presentándose en la práctica de la vida administrativa de la Delegación de Asuntos Indígenas, y la necesidad de que el mencionado Centro pueda disponer de los necesarios asesoramiento para la resolución de los aludidos problemas; y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Queda designado Asesor Jurídico de la Delegación de Asuntos Indígenas el Alfakih SID MOHAMED R'HONI, habida cuenta de la competencia y capacidad que ha venido demostrando en los asuntos de su competencia y los conocimientos desplegados en el ejercicio de cuantos cargos le han sido conferidos.

En el desempeño del cargo de Asesor Jurídico de la Delegación de Asuntos Indígenas percibirá el sueldo de MIL DOSCIENTAS PESETAS ESPAÑOLAS por mensualidades vencidas, con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del vigente Presupuesto de nuestra Zona feliz.

Dado en Tetuán a 3 de Xaaban de 1355 (correspondiente al 20 de Octubre de 1936.)

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismael, nombrando al Alfakih SID MOHAMMED R'HONI, Asesor Jurídico de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—  
Dado en Tetuán a 20 de Octubre de 1936.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

---

**DAHIR CEDIENDO EN USUFRUCTO A LA JUNTA VECINAL DE ZELUAN  
2.009 METROS CUADRADOS DE UN TERRENO MAJZEN**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la solicitud formulada por la Junta vecinal de Zeluán por la que se interesa de Majzen se la ceda a las parcelas señaladas con las letras c), d), e), f), g); j); k); l); m) y n) de la manzana número 8 del plano de urbanización del referido poblado con una superficie de 2.009 metros cuadrados, cuya finca aparece inscrita en el Registro de Inmuebles de Nador a favor del Majzen con el número 963 y catalogada definitivamente con el número 19 del Tomo primero, folio 76 del Catálogo de la Región Oriental.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Venimos en ceder en usufructo indefinido y gratuito a la Junta Vecinal de Zeluán las parcelas c), d), e), f), g); j); k); l); m) y n); con una superficie de 2.009 metros cuadrados de la manzana núm. 8 del plano de urbanización del poblado de Zeluán, para destinar dicha superficie a "Jardín Escolar", cuya superficie revertirá al Majzen una vez que dejen de ser necesarios para dicho fin escolar.

Dado en Tetuán a 11 de Xaaban de 1355 (correspondiente a 28 de Octubre de 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, cediendo en usufructo a la Junta Vecinal de Zeluán 2.009 metros cuadrados de un terreno Majzen.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—  
Dado en Tetuán, a 28 de Octubre de 1936.—El Alto Comisario: P. O.,  
*Beigbeder.*

---

**DAHIR AUTORIZANDO LA ADJUDICACION EN PROPIEDAD A D. JUAN  
VAZQUEZ OROZCO DE LA PARCELA LETRA B, DE LA MANZANA NU-  
MERO 27 DEL ACTUAL PLANO DE RIO MARTIN**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que D. Juan Vázquez Orozco, ha efectuado el pago total de la parcela Majzen, de la manzana número 27, del actual plano de Río Martín, que asciende a un valor total de 3.492 pesetas.

Visto lo que dispone el Decreto Visirial de 20 de Marzo de 1928, regulando la adjudicación de parcelas en el poblado de Río Martín, por

cuyas disposiciones se rige esta relación contractual por sus anteriores años 1934.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Se adjudique en propiedad a D. Juan Vázquez Orozco, la parcela Majzen B, de la manzana número 27, de 863 m<sup>2</sup>, cuyos límites son: al frente, Avenida de Tetuán; al fondo, calle de Ben El Gazi; a la derecha linda con la parcela Majzen letra C, y a la izquierda, con la parcela Majzen letra A, ambas de la misma manzana, y ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen dé las órdenes oportunas para que se lleve a efecto dicha venta.

... Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 20 de Xaaban de 1355 (correspondiente al 6 de Noviembre de 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muñey el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la adjudicación en propiedad a D. Juan Vázquez Orozco, de la parcela Majzen letra B, de la manzana número 27, cuya extensión es de 863 m<sup>2</sup>, en Río Martín.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—

Dado en Tetuán a 6 de Noviembre de 1936.—El Alto Comisario: P. D. *Beigbeder*.

---

**DAHIR AUMENTANDO EL PRECIO ACTUAL DE LA RACION NORMAL DE PIENSO PARA EL GANADO DEPENDIENTE DE LA INSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS, HASTA 3'00 PESETAS COMO MAXIMO**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de aumentar el precio de la ración normal de pienso para el ganado dependiente de la Inspección de Fuerzas Jalifianas, motivada por la deficiente cosecha recogida en la Zona de Protectorado en el presente año y dificultad de comunicaciones que actualmente existen con España, causas por las que han encarecido considerablemente los artículos que componen aquella ración.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora,

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo único.—El precio de la ración reglamentaria de pienso para el ganado dependiente de la Inspección de Fuerzas Jalifianas compuesta de 4'50 kilos de cebada y 6 kilos de paja, será el de 3'00 pesetas como máximo en vez de las 2'50 que figura en el vigente Presupuesto

quedando en este sentido modificado el Concepto H), piensos del Título X, Capítulo II, Artículo 2.º (Fuerzas Jalifianas) e igual Concepto del Título X, Capítulo III, Artículo 2.º (Guardia Jalifiana).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Dado en Tetuán a 21 de Rayeb de 1355 (correspondiente al 9 de Octubre de 1936).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jallifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aumentando el precio actual de la ración normal de pienso para el ganado dependiente de la Inspección de Fuerzas Jalifianas, hasta 3'00 pesetas como máximo.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.— Tetuán 9 de Octubre de 1936.—El Alto Comisario: P. D.: El Secretario General y Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

**DAHIR MODIFICANDO EL PRECIO ACTUAL DE LA RACION DE PIENSO AL GANADO DE LA MEJAZNIA ARMADA, EN EL SENTIDO DE ABONARLO A PARTIR DE OCTUBRE A RAZON DE 3'00 PESETAS COMO PRECIO MAXIMO**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de aumentar el precio de la ración de piensos al ganado de la Mejaznia Armada motivado por las actuales circunstancias y asesorado por los organismos competentes.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Que el precio máximo de la ración de piensos al ganado de la Mejaznia Armada a partir de primero de Octubre último, sea el de tres pesetas en vez de dos pesetas cincuenta céntimos, como figura en el Título IX, Capítulo VIII, Artículo 2.º h) Subsistencias, Piensos, en la siguiente forma:

Por lo correspondiente a 82.125 raciones de pienso para 225 semovientes a 3'00 pesetas una, como precio máximo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Dado en Tetuán a 3 de Ramadán de 1355 (correspondiente al 18 de Noviembre de 1936).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jallifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el precio actual de la ración de pienso al ganado de la Mejaznia Armada en el sentido de

publicarlo a partir de Octubre a razón de 3'00 pesetas como precio máximo.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.— Dado en Tetuán a 18 de Noviembre de 1936.—El Alto Comisario: P. D.: El Secretario General y Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

---

**DAHIR CONCEDIENDO UN CREDITO EXTRAORDINARIO  
DE 3.416'65 PESETAS**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de conceder el crédito extraordinario que a continuación se detalla,

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Conceder un crédito extraordinario de 3.416'65 pesetas que se estampará al final de los conceptos que figuran en el Título XIII, Capítulo IV, Artículo 3.º, como sigue: "Crédito extraordinario para atender al exceso de gastos habidos en el concurso de ganado de Alcazarquivir el año 1935 3.416'65 pesetas."

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 22 de Ramadan de 1355 (correspondiente al 6 de Diciembre de 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu'ey el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el crédito extraordinario antes reseñado.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 6 de Diciembre de 1936.—El Alto Comisario: P. I. *Juan Beigbeder*.

---

**DAHIR DISPONIENDO LA BAJA DE 3.416'65 PESETAS DEL TITULO XIII,  
CAPITULO IV, ARTICULO III "PARA CONCURSOS GANADEROS Y  
AVICOLAS" DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA ZONA**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de esta fecha concediendo un crédito extraordinario de 3.416'65 pesetas.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo único.—Por la Delegación de Hacienda se practicará una baja de 3.416'65 pesetas en el Título XIII, Capítulo IV, Artículo 3.º Para concursos ganaderos y avícolas.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 22 de Ramadan de 1355 (correspondiente al 6 de Diciembre de 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la baja de 3.416'65 pesetas del Título XIII, Capítulo IV, Artículo 3.º, "Para concursos ganaderos y avícolas" del vigente Presupuesto de la Zona.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 6 de Diciembre de 1936.—El Alto Comisario:  
P. I, *Juan Beigbeder*.

---

**DAHIR INCREMENTANDO EN DIEZ PLAZAS MAS DE INTERVENTOR DE PRIMERA CLASE, LA PLANTILLA DEL SERVICIO DE INTERVENCION QUE FIGURA EN EL VIGENTE PRESUPUESTO**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperia! Jalifiana.

Visto que, por las actuales circunstancias, a bastantes Tenientes del Ejército de la Nación Protectora, que se encuentran afectos al Servicio de Intervención desempeñando plaza de Interventor Adjunto, les ha correspondido el ascenso al empleo de Capitán, y vista la conveniencia, que nos ha sido expuesta por los Organismos competentes de aquella noble Nación, de retener en dicho Servicio a tan valiosos elementos, para que sigan colaborando en la alta misión que tienen encomendada y para la que tan excepcionales condiciones es necesario reunir.

**HE DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Queda incrementada en diez plazas más de Interventor de 1.ª clase la plantilla del Servicio de Intervención, a fin de que los Oficiales del Ejército que teniendo categoría de Teniente y ocupando plaza de Interventor Adjunto hayan ascendido a Capitán, pasen a ocuparla de Interventor de 1.ª

Dado en Tetuán a 27 de Ramadán de 1354 (correspondiente al 12 de Diciembre de 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, incrementando en diez plazas más

de Intarventores de 1.<sup>a</sup> clase la plantilla del Servicio de Intervención, que figura en el vigente Presupuesto.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 12 de Diciembre de 1936.—El Alto Comisario: P. I., *Juan Beigbeder*.

---

**DAHIR APROBANDO EL PROYECTO DE VARIANTE PARA EL PASO DEL RIO ZELUAN, POR UN PRESUPUESTO DE 212.529'85 PESETAS**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el proyecto de variante para paso del río Zeluán.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Queda aprobado el proyecto de "Variante para paso del río Zeluán" por un presupuesto de ejecución por contrata de 212.529'85 pesetas, con cargo al remanente del Plan de 1928.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 25 de Ramadan 1355 (correspondiente al 14 Diciembre 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando el proyecto de "Variante para paso del río Zeluán".

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 14 Diciembre 1936.—El Alto Comisario: P. D.: El Secretario General y Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

---

**DAHIR APROBANDO EL PRESUPUESTO DE EXPLANACION DEL TROZO TERCERO, SECCION TERCERA DE LA CARRETERA TETUAN-MELILLA**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el proyecto de las obras de explanación del trozo tercero de la sección tercera de la carretera de Tetuán-Melilla, "Zoco el Tenin de Beni Hadifa a Ein Zoren", que comprende desde el poblado de Tahari-huen collado de Isanoken a Ein Zoren.

Vista la necesidad de atender la situación de los obreros en paro forzoso,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HT DECRETADO LO SIGUIENTE:**

Primero.—Queda aprobado el proyecto y presupuesto de ejecución por la cantidad de 193.665'10 pesetas, de las obras de explanación del trozo tercero de la sección tercera de la carretera de Tetuán-Melilla, "Zoco el Tenin de Beni Hadifa a Ein Zoren", antes mencionado.

Segundo.—En razón a las especiales circunstancias que en el caso concurren, se exceptúa la ejecución de las obras citadas, de las normas establecidas en el Dahir de 30 Ramadán 1348, correspondiente al 30 Marzo 1930.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 30 Ramadán de 1355 (correspondiente al 15 Diciembre 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando presupuesto de explanación del trozo tercero, Sección tercera, de la carretera de Tetuán-Melilla.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 15 Diciembre 1936.—El Alto Comisario: P. D.: El Secretario General y Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

---

### **DECRETO VISIRIAL APLAZANDO EL PAGO DE LOS INTERESES DEL EMPRESTITO DE PRIMERO DE JUNIO DE 1928**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Dahir de 1.º Junio 1928 autorizando la emisión de un empréstito cuyos intereses y amortización vencen en 1.º Julio de cada año gregoriano.

Vista la R. O. comunicada por la Presidencia del Consejo de Ministros número 1.148 de 3 Noviembre 1928 disponiendo que el servicio de comprobación, cancelación e inutilización de cupones y títulos de dicho empréstito se realice por funcionarios de la Sección de Contabilidad de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Vistas las dificultades que en el próximo vencimiento de 1.º Enero se presentarían para satisfacer los intereses y amortización del mismo, toda vez que para efectuar el pago se hace preciso disponer de los ante-

cedentes que obran en la citada Dirección General.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Artículo único.—Queda aplazado el pago de los intereses y amortización del empréstito de 1.º Junio 1928 correspondientes al vencimiento de 1.º Enero 1937 hasta tanto que desaparezca el obstáculo actual de no poseer los libros y antecedentes de comprobación, cancelación e inutilidad de valores.

Dado en Tetuán a 25 Ramadán 1355 (correspondiente al 14 Diciembre 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 14 Diciembre 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Beigbeder*.

## Alta Comisaría de España en Marruecos

**SECRETARIA GENERAL.**

**SECCION PERSONAL**

Ilmo. Sr.:

Vista la sentencia dictada por los Tribunales Militares condenando a las penas de reclusión perpetua y a dos penas de seis años de prisión correccional por los delitos de rebelión y menosprecio al Ejército al Oficial de Correos D. Miguel Barberán Cereceda.

Esta Alta Comisaría en resolución de esta fecha se ha servido acordar su separación definitiva en el Servicio de la Administración de la Zona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a ESPAÑA y a V. I. muchos años.

Tetuán, 20 de Diciembre de 1936.—El Secretario General, *Juan Beigbeder*.

Ilmo. Sr. Delegado de Fomento.

Ilmo. Sr.:

Vista la información practicada con motivo de la resolución que acordó el cese en el servicio del Vigilante de primera clase D. ISIDORO FUENTES GARCIA.

RESULTANDO que según informó la Seguridad General de la Zona el interesado al iniciarse el movimiento nacional abandonó su destino y se internó Zona francesa.

CONSIDERANDO que tal hecho pone de manifiesto su actuación

anterior y coetánea al movimiento nacional manifiestamente contraria a los altos intereses de la Patria, contribuyendo en la medida de su alcance a ocasionar los graves daños y perjuicios que sufren el Estado y los ciudadanos españoles.

Vistos los artículos tercero y cuarto del Decreto número 108 expedido por la Junta de Defensa el 13 de Septiembre último; y el Decreto-Ley de 5 del actual "Boletín Oficial del Estado" número 51.

Esta Alta Comisaría ratifica la determinación preventiva tomada por la Administración de la Zona en 4 de Agosto próximo pasado al decretar la separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tetuán, 22 de Diciembre de 1936.—El Secretario General, *Juan Beigbeder*.

*Ilmo. Sr. Delegado de Asuntos Indígenas.*

Ilmo. Sr.:

Vista la información practicada con motivo de la resolución que acordó el cese en el servicio del Vigilante de segunda clase D. ANTONIO MANZANARES ESTRAN.

RESULTANDO que según informó la Seguridad General de la Zona el Manzanares Estrán abandonó su destino internándose en Zona francesa.

CONSIDERANDO que tal hecho pone de manifiesto su actuación anterior y coetánea al movimiento nacional manifiestamente contraria a los altos intereses de la Patria, contribuyendo en la medida de su alcance a ocasionar los graves daños y perjuicios que sufren el Estado y los ciudadanos españoles.

Vistos los artículos tercero y cuarto del Decreto número 108 expedido por la Junta de Defensa el 13 de Septiembre último, y el Decreto-Ley de 5 del actual "Boletín Oficial del Estado" número 51.

Esta Alta Comisaría ratifica la determinación preventiva tomada por la Administración de la Zona en 4 de Agosto próximo pasado al decretar la separación definitiva de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tetuán, 22 de Diciembre de 1936.—El Secretario General, *Juan Beigbeder*.

*Ilmo. Sr. Delegado de Asuntos Indígenas.*

Ilmo. Sr.:

Vista la información practicada con motivo de la resolución que acordó el cese en la Administración de la Zona y baja en el Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber del Intérprete auxiliar de primera D. FRANCISCO BALSLOBRE SALAMANCA,

RESULTANDO que según informó la Intervención regional de la Región Oriental es de marcada tendencia izquierdista, rozando con el movimiento nacional de España, ha sido manifiestamente contraria a los la masonería y destacado antimilitarista.

CONSIDERANDO por tanto que su actuación anterior y coetánea al movimiento nacional de España, ha sido manifiestamente contraria a los altos intereses de la Patria, contribuyendo en la medida de su alcance a ocasionar los graves daños y perjuicios que sufren el Estado y los ciudadanos españoles.

Vistos los artículos tercero y cuarto del Decreto número 108 expedido por la Junta de Defensa el 13 de Septiembre último, y el Decreto-Ley de 5 del actual "Boletín Oficial del Estado" número 51.

Esta Alta Comisaría ratifica en todas sus partes la determinación preventiva tomada el 18 de Agosto próximo pasado, al decretar el cese del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tetuán, 3 de Diciembre de 1936.—El Secretario General, *Juan Beigbeder*.

*Ilmo. Sr. Delegado de Asuntos Indígenas.*

Ilmo. Sr.:

La Junta Técnica de la Administración del Estado, en orden número 91, de 24 de Noviembre próximo pasado, se ha servido comunicar a esta Alta Comisaría, haber decretado la baja en el Escalafón del Cuerpo de Telégrafos del Oficial segundo D. EDUARDO MILLER CERECEDA, que servía en la Administración de la Zona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a ESPAÑA y a V. I. muchos años.

Tetuán, 3 de Diciembre de 1936.—El Secretario General, *Juan Beigbeder*.

*Ilmo. Sr. Delegado de Fomento.*

Ilmo. Sr.:

La Junta Técnica de la Administración del Estado, en orden número 90, de 24 de Noviembre próximo pasado, se ha servido comunicar a esta Alta Comisaría, haber decretado la baja en el Escalafón del Cuerpo de Telégrafos, del Oficial segundo D. FERNANDO MORALEDA HIDALGO, que servía en la Administración de la Zona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a ESPAÑA y a V. I. muchos años.

Tetuán, 3 de Diciembre de 1936.—El Secretario General, *Juan Beigbeder*.

*Ilmo. Sr. Delegado de Fomento.*

Itmo. Sr.:

Vista la información practicada con motivo de la resolución acordada declarando cesante en la Administración de la Zona al ordenanza JOSE RIQUELME MARTINEZ, adscrito al Grupo Escolar "Yudah Hallevy", de Larache.

RESULTANDO que según informó la Intervención regional de la Región Occidental, fué fichado como elemento comunista en la organización descubierta en dicha población, en el mes de Octubre de 1934 y que de los antecedentes facilitados por personal de la Jefatura de Policía se ha podido conocer que era un activo miembro de dicha idea, cultivando la amistad de los elementos de izquierda.

CONSIDERANDO que por tanto su actuación anterior y coetánea al movimiento nacional de España ha sido manifiestamente contraria a los altos intereses de la Patria, contribuyendo en la medida de su alcance a ocasionar los graves daños y perjuicios que sufre el Estado y los ciudadanos españoles.

Vistos los artículos tercero y cuarto del Decreto número 108 expedido por la Junta de Defensa con fecha 13 de Septiembre último.

Esta Alta Comisaría ratifica en todas sus partes la determinación preventiva adoptada por la Administración de la Zona en 23 de Octubre ppdo. al decretar su cese y baja definitiva en su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tetuán, 2 de Diciembre de 1936.—El Secretario General, *Juan Beigbeder*.

*Itmo. Sr. Delegado de Asuntos Indígenas.*

Itmo. Sr.:

Por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado—Comisión de Cultura y Enseñanza—se ha publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 52 la siguiente Orden:

"Innecesario resulta hacer presente a los señores Vocales de las Comisiones depuradoras del personal docente la transcendencia de la sagrada misión que hoy tienen en sus manos. Con pensar que la perspectiva del resurgir de una España mejor de la que hemos venido contemplando estos años, está en razón directa de la justicia y escrupulosidad que pongan en la depuración del Magisterio en todos sus grados, está dicho todo.

El carácter de la depuración que hoy se prosigue no es sólo punitivo, sino también preventivo. Es necesario garantizar a los españoles, que con las armas en las manos y sin regateos de sacrificios y sangre salvan la causa de la civilización, que no se volverá a tolerar ni menos a proteger y subvencionar a los envenenadores del alma popular primeros y mayores responsables de todos los crímenes y destrucciones que sobrecogen al mundo y han sembrado de duelo la mayoría de los hoga-

res honrados de España. No compete a las Comisiones depuradoras el aplicar penas que los Códigos señalan a los autores por inducción, por estar reservada esta facultad a los Tribunales de Justicia, pero sí proponer la separación inexorable de sus funciones magisteriales de cuantos directa o indirectamente han contribuido a sostener y propagar a los partidos, ideario e instituciones del llamado "Frente Popular". Los individuos que integran esas hordas revolucionarias, cuyos desmanes tanto espanto causan, son sencillamente los hijos espirituales de catedráticos y profesores que, a través de instituciones como la llamada "Libre de Enseñanza" forjan generaciones incrédulas y anárquicas. Si se quiere hacer fructífera la sangre de nuestros mártires es preciso combatir resueltamente el sistema seguido desde hace más de un siglo de honrar y enaltecer a los inspiradores del mal, mientras se reservaban los castigos para las masas víctimas de sus engaños.

Tres propuestas pueden formular las Comisiones depuradoras, conforme a la Orden de 10 de Noviembre, a saber: 1.<sup>a</sup> Libre absolución para aquellos que puesto en entredicho hayan desvanecido los cargos de haber cooperado directa o indirectamente a la formación de ambiente revolucionario. 2.<sup>a</sup> Traslado de aquellos que, siendo profesional y moralmente intachables, hayan simpatizado con los titulados partidos vascos, catalán, gallego navarro, etc., sin haber tenido participación directa ni indirecta con la subversión comunista separatista, y 3.<sup>a</sup> Separación definitiva del servicio para todos los que hayan militado en partidos del "Frente Popular" o Sociedades secretas, muy especialmente con posterioridad a la revolución de Octubre y de un modo general, los que perteneciendo o no a esas agrupaciones hayan simpatizado con ellas u orientado su enseñanza o actuación en el mismo sentido disolvente que las informa.

Las Comisiones depuradoras, al dirigirse a cualquier Autoridad o particular en demanda de informes, deberán hacerles presente la gravísima responsabilidad en que incurren para con Dios y con la Patria ocultando determinados extremos, cuando no, llegando a falsear los hechos, valiéndose de reprobables reservas mentales o sentimentalismos extemporáneos. También se ha de combatir y hacer público para perpetua vergüenza del que en tal falta de ciudadanía incurra el nombre de quienes aleguen desconocer los hechos o las personas sobre los que se interesen informes. Sería indigno al heroísmo de nuestros Oficiales, soldados y voluntarios que en las líneas de fuego desafían a la muerte soñando con una España mejor, correspondieran con la cobardía y falta de valor cívico las personas que gozan de la paz de las retaguardias.

Si todos cuantos forman parte de las Comisiones depuradoras se compenetran de esta manera de pensar y la transmiten en patriótico contagio a aquellos que han de coadyuvar a su labor con sus informes, es cosa segurísima que antes de mucho tiempo, en esta España que hoy contemplamos destruída, empobrecida y enlutada, una vez restau-

rado su genio y tradición nacional, debemos amanecer en alboreada jubilosamente un nuevo siglo de oro para la gloria de la Cristiandad, de la Civilización y de España.

Burgos, 7 de Diciembre de 1936.—El Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza, *José María Pemán.*"

Vista la anterior disposición esta Alta Comisaría acuerda insertarla en el "Boletín Oficial de la Zona", para conocimiento de las Comisiones depuradoras del personal del Magisterio nombradas en 27 de Noviembre último.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tetuán 22 de Diciembre de 1936.—El Secretario General, *Juan Beigbeder.*

*Ilmo. Sr. Delegado de Asuntos Indígenas.*

---

# Delegación de Asuntos Indígenas.-Sección de Personal

*Relación nominal de los cambios de personal Interventor habidos dentro de los Servicios dependientes de esta Delegación.*

## Nobramientos

CARGO PARA EL QUE HA SIDO NOMBRADO	N O M B R E S	DESTINO QUE SE LE ASIGNA
Interventor de 1. <sup>a</sup>	D. Angel Ramirez Salaverri	Regional Oriental (Nador).
Interventor de 1. <sup>a</sup>	D. Rodolfo Alvarez Lara	Regional Oriental (Nador).
Interventor de 1. <sup>a</sup>	D. Gonzalo Suárez Gutiérrez	Regional del Rif.
Interventor de 1. <sup>a</sup>	D. Antonio Invernón Legaz	Regional de Gomara (Xauen).
Interventor de 1. <sup>a</sup>	D. Matías Sagardoy Allo	Regional de Gomara (Xauen).
Interventor de 1. <sup>a</sup>	D. Fernando García Rebull	Regional de Gomara (Xauen).
Interventor de 1. <sup>a</sup>	D. Eduardo García Hernández	Regional Occidental (Larache).
Interventor de 1. <sup>a</sup>	D. Manuel Adorno Pérez	Regional Occidental (Larache).
Interventor de 1. <sup>a</sup>	D. Eduardo Tapia Sánchez	Regional de Yebala (Tetuán).
Interventor de 2. <sup>a</sup>	D. José María Martínez Piñero	Regional de Yebala (Tetuán).
Interventor de 2. <sup>a</sup>	D. Manuel Alba Casas	Regional de Yebala (Tetuán).
Interventor de 2. <sup>a</sup>	D. Carlos Mora Régil	Regional de Yebala (Tetuán).
Interventor de 2. <sup>a</sup>	D. Angel Pino Milanés	Regional Occidental (Larache).
Interventor de 2. <sup>a</sup>	D. Carlos Pereda Roig	Regional Occidental (Larache).
Interventor de 2. <sup>a</sup>	D. Carlos Canet Poquet	Regional Occidental (Larache).
Interventor de 2. <sup>a</sup>	D. Cristóbal Pérez Vera	Regional Occidental (Larache).
Interventor de 2. <sup>a</sup>	D. Juan Maldonado Vázquez	Regional de Gomara (Xauen).
Interventor de 2. <sup>a</sup>	D. Eduardo García Useleti	Regional de Gomara (Xauen).

Destino que se le asigna

NOMBRES

Cargo para el que ha sido nombrado

Interventor de 2. <sup>a</sup> ... ..	D. Tiriflo Marcos Montero ... ..	Regional de Gomara (Xauen).
Interventor de 2. <sup>a</sup> ... ..	D. Sixto Serrano Pastor ... ..	Regional del Rif.
Interventor de 2. <sup>a</sup> ... ..	D. Leopoldo Coig O'Donell... ..	Regional del Rif.
Interventor de 2. <sup>a</sup> ... ..	D. José Jiménez Muro ... ..	Delegación Asuntos Indígenas.
Interventor de 2. <sup>a</sup> ... ..	D. Francisco Cavada González... ..	Delegación Asuntos Indígenas.
Interventor de 2. <sup>a</sup> ... ..	D. Mariano García Sánchez ... ..	Regional de Gomara (Xauen).
Interventor Adjunto ... ..	D. Jaime Martínez Aguilar ... ..	Regional Oriental (Nador).
Interventor Adjunto ... ..	D. Antonio Narvona Vara... ..	Regional Oriental (Nador).
Interventor Adjunto ... ..	D. Mariano Vizcaino Romero ... ..	Regional de Gomara (Xauen).
Interventor Adjunto ... ..	D. Felipe González Pardo ... ..	Delegación Asuntos Indígenas.

Ceses

CARGO EN EL QUE CESA

N O M B R E S

DESTINO QUE TENÍA

Interventor de 2. <sup>a</sup> ... ..	D. Manuel Servet García ... ..	Regional del Rif.
Interventor Adjunto ... ..	D. José Alvarez Osorio ... ..	Regional de Gomara (Xauen).
Interventor Adjunto ... ..	D. Bartolomé Chacón Molina... ..	Regional Occidental (Larache).

Tetuán 19 de Diciembre de 1936.

## DELEGACION DE FOMENTO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ECONOMICAS QUE ADEMAS DE LAS FACULTATIVAS CORRESPONDIENTES Y DE LAS GENERALES VIGENTES EN ESPAÑA PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS PUBLICAS HAN DE REGIR EN LA CONTRATA DE LAS OBRAS DE "VARIANTE PARA PASO DEL RIO ZELUAN" POR SU PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA DE 212.529'85 PESETAS

Artículo 1.º—Podrán concurrir a las subasta por sí o por medio de representante debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Artículo 2.º—Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

Don ... .. de nacionalidad ... .. vecino de ... .. con domicilio en la calle de ... .. núm. ... .. (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el "Boletín Oficial de la Zona de Protectorado de España en Marruecos", número ... .. del día ... .. de ... .. de ... .. se compromete a llevar a cabo las obras de "Variante para paso del río Zeluán" por el precio de ... .. pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto, (fecha y firma).

Artículo 3.º—Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Delegación de Fomento, antes de las doce del día 21 de Enero de 1937, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de "Variante para paso del río Zeluán".

Artículo 4.º—A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 10.650'00 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja General de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación debidamente reintegrada de que ningún funcionario del Majzen, ni que lo halla sido en un plazo de dos años, tiene en la entidad que hace la oferta, participación directa, técnica,

económica, administrativa, ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el "Boletín Oficial de la Zona" de 1.º de Agosto del mismo año.

Artículo 5.º—Por la Secretaría de la Delegación de Fomento, se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.

Artículo 6.º—El pliego de condiciones facultativas, presupuestos y todos los datos referentes a la obra, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Delegación de Fomento en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones en los días y horas hábiles de oficina.

Artículo 7.º—La apertura de pliegos, se efectuará públicamente en la Delegación de Fomento, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante el Delegado de Fomento, un Ingeniero de Obras Públicas, el Cónsul de España en Tetuán en funciones de Notario, el Delegado Interventor de Hacienda y un Funcionario del Cuerpo Administrativo que actuará como secretario.

Artículo 8.º—Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario. Para el caso que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de su Capítulo V.

Artículo 9.º—Comunicada por la Delegación de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de veintiún mil trescientas pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Artículo 10.—Todos los gastos que lleva consigo la celebración de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 11.—Las obras empezarán dentro del plazo de quince días a contar de la fecha en que se comuniqué al contratista la adjudicación definitiva y deberán terminarse en el de dieciocho meses, a partir de la misma fecha.

Artículo 12.—Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero de la que se de contará la cantidad correspondiente a la inspección y vigilancia con arreglo a los tipos señalados en el Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Artículo 13.—La fianza no será devuelta al contratista hasta que

se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta y se justifique no haber reclamación contra él, por razón de la obra.

Artículo 14.—La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste, darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Artículo 15.—El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Artículo 16.—El contratista queda obligado a respetar la legislación obrera vigente o la que en lo sucesivo se dicte, sin derecho a indemnización alguna, así como a lo dispuesto en lo relativo a los accidentes de trabajo.

Tetuán 21 de Noviembre de 1936.—El Delegado: P. P., (*Ilegible*).

---

## S E R V I C I O D E M I N A S

### A V I S O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Zona", comenzará el servicio de Minas las operaciones necesarias para delimitar el permiso de explotación derivado del de investigación número 911, de D. José Hernández Jiménez, en la kabila de Beni-Bu Chivert, por un perímetro de mil seiscientas hectáreas.

En el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", el interesado deberá consignar en el Banco de Estado de Marruecos, a disposición del Jefe del Servicio de Minas, la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el artículo 47 del Reglamento.

Tetuán, 22 de Diciembre de 1936.—El Delegado, *Arturo Lacaustrea*.

---

